



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

BASES reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades que fomenten la actividad ganadera, ejercicio 2009.

Artículo 1.—*Crédito presupuestario y objeto de las subvenciones.*

El Ayuntamiento de Villaviciosa dispone de crédito suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en la partida 711-489.02 de su presupuesto de gastos para el año 2009. El importe que se reserva para esta convocatoria es de mil ochocientos euros (1.800,00 euros).

Artículo 2.—*Requisitos de los solicitantes.*

1. Podrán solicitar la concesión de subvenciones todas aquellas personas donde se acredite una relación directa con la actividad ganadera y que cumplan los siguientes requisitos:

- Para personas físicas: Estar empadronadas en el concejo.
- Para asociaciones: Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Se considerarán actividades subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, las realizadas en el ejercicio 2009 que supongan promoción y fomento de la calidad en actividades relacionadas con el desarrollo, comercialización y sanidad del ganado vacuno del concejo de Villaviciosa.

Artículo 3.—*Cuantía de las subvenciones.*

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas, no pudiendo exceder en ningún caso de 1.200,00 € ni del 70% del gasto realizado por cada solicitante.

Artículo 4.—*Iniciación del procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud correspondiente, durante los 20 días naturales siguientes desde la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa, sito en la plaza del Generalísimo de Villaviciosa; o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.—*Requisitos de las solicitudes.*

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud según modelo aprobado por el Ayuntamiento de Villaviciosa, debidamente firmada por el solicitante. En el caso de asociaciones deberá ser el Presidente de la Entidad o persona en quien delegue, acreditando.
- b) En el caso de personas físicas, comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica: Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte —o, en su caso, tarjeta de identidad— y del número de identificación fiscal de la persona o personas, partícipes o socios, respectivamente. En el supuesto de asociaciones o fundaciones: Acreditación de estar inscrito en el registro municipal de asociaciones.
- c) Deberá presentarse también la siguiente información:
 - Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, en su caso.
 - Presupuesto total de la entidad para el año en que se solicita la subvención y descripción de las actividades previstas en ese ejercicio.
 - Proyecto de actuación para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos. Deberá señalarse como mínimo una descripción sucinta de las actividades para las que se solicita subvención, así como el lugar y las fechas de su realización.
 - Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.
 - Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para no obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
 - Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e) Ficha de acreedores para entidades que no figuren en el fichero de acreedores o bien si se desea solicitar la modificación de la cuenta bancaria.



Artículo 6.—*Pago.*

Acreditada la realización de los gastos subvencionados, se procederá al abono de la ayuda de una sola vez.

Artículo 7.—*Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.*

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará antes del 27 de noviembre de 2009.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de:

- a) Memoria justificativa de la realización de las actividades subvencionadas y de los resultados obtenidos.
- b) Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales. La presentación de estos documentos se ajustará al modelo que se fije en la resolución de concesión.
- d) Acreditación documental del pago de los gastos justificados.
- e) Para subvenciones concedidas cuya cuantía supere los 3.000,00 €: Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si las hubiere, mediante la presentación de:
 - Certificación o autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Villaviciosa pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - Certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, o autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda recabar dichos datos o bien declaración de la inexistencia de obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificación del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Ramón del Valle 5, bajo, Villaviciosa) donde figure la no existencia de deudas con la Hacienda Local, respecto de los tributos gestionados por dicho Servicio.
 - Certificación de la Tesorería Municipal sobre la no existencia de deudas tributarias con la Hacienda Municipal.
- f) Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución a los interesados, si éstos lo solicitaran.

Artículo 8.—*Revocación y reintegro.*

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la subvención.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en el caso de que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las ayudas otorgadas supere el coste de lo subvencionado.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

Artículo 11.—*Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 9.—*Interpretación.*

La Junta de Gobierno Local resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas bases, previo informe del servicio correspondiente.

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes bases se atenderá a lo establecido en las bases generales reguladoras del Régimen de concesión de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Villaviciosa para el ejercicio 2009.

En Villaviciosa, a 24 de agosto de 2009.—El Alcalde-Presidente en funciones (P.D. Resolución de 19 de agosto de 2009).—20.456.